

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 15 DE MARZO DE 1952 } NUMERO 11.731

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Sección Prensa y Radio

Resuelto N° 195 de 16 de Febrero de 1952, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1133 de 29 de Febrero de 1952, por el cual se hace un traslado y se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento de Migración

Resoluciones Nos. 304, 305 y 306 de 7 de Febrero de 1952, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento. Resueltos Nos. 4663, 4664 y 4665 de 5 de Mayo de 1951, por los cuales se autorizan la expedición de unas cédulas de identidad personal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 765 y 766 de 3 de Marzo de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos N° 162 de 31 de Enero de 1952, por el cual se concede permiso de importación. Resueltos Nos. 162, 163, 165, 166, 167, 168 y 169 de 31 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 294 de 29 de Febrero de 1952, por el cual se adjudican unas licencias.

Solicitudes, renovaciones de patentes, trasposes y cambios de nombres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 234 de 3 de Marzo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos N° 1, 1503, 6561, 6565, 6566 y 6567, 6568, 6570, 6571, 6572, 6573, 6574 de 12; 6575, 6576 y 6577 de 24 de Diciembre de 1951, por los cuales se reconocen y se hacen pases de unas vacaciones. Resueltos Nos. 6578 de 12; 6579 y 6580 de 24 de Diciembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 195

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto número 195.—Panamá, 16 de Febrero de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder Licencia Especial Provisional al señor Enrique Fités Núñez, panameño, de 21 años de edad, soltero, Dibujante, Trigueño, con residencia en Vía España N° 180, de esta ciudad, para que pueda trabajar como Lecutor en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

HACESE UN TRASLADO Y DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1133

(DE 29 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace un traslado, se declara insubsistente un cargo y se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Trasládase, a partir del día 1° de Marzo del año en curso, al señor Walter Myers Jr., actual Adjunto a la Embajada de Panamá en San José, Costa Rica, para que ejerza

sus funciones en la Embajada de Panamá en México, D. F.

Artículo Segundo: Declárase insubsistente, a partir del día 1° de Marzo del presente año, el nombramiento recaído en el señor Antonio A. de León como Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en México, D. F. y nómbrase en su reemplazo al señor Julio E. Cordovéz, para que preste sus servicios en la Embajada de Panamá en San José, Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARANSE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 304.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 304.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

La señorita Inez Lorine Arthur Pearce, hija de Luis Arthur y de Hilda Pearce, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 22 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber lle-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.**Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Sello de Barraza.—Tel 2-2271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Sello
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:****TODO PAGO ADELANTADO**Mínima, 6 meses: En la República: B/6.00.—Exterior: B/7.00
Un año: En la República B/ 10.00.— Exterior B/ 12.00
Número sueltos: B/0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

gado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Inez Lorine Arthur Pearce ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Arthur nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 21 de Febrero de 1929; y

b) Certificado expedido por el Secretario del Ministerio de Educación que comprueba que la señorita Arthur terminó sus estudios primarios en la Escuela "Pablo Arosemena", de la Provincia Escolar de Colón.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Arthur ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Inez Lorine Arthur Pearce tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 305

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 305.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

El señor Claude Briggs Bellamy, hijo de Briggs Bellamy y de Dorothy Durham, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 21 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de

acuerdo con el ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Claude Briggs Bellamy ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Bellamy nació en Colón, Distrito y Provincia de Colón, el día 26 de Mayo de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Bellamy ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Bellamy ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Claude Briggs Bellamy tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 306

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 306.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

El señor George Marthe Lizarde, hijo de Gastan Marthe y de Margarette Lizarde de Marthe, franceses, por medio de escrito de fecha 15 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y

comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor George Marthe Lizarde ha acompañado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Marthe nació en Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, el día 20 de Febrero de 1930: y

b) Certificado expedido por el Director de la Escuela "Gil Colunje", que comprueba que el señor Marthe terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Marthe ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUEVE:

Declarar, como se declara, que el señor George Marthe Lizarde tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JB.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNAS CEDULAS DE IDENTIDAD PERSONAL

RESUELTO NUMERO 4663

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4663. Panamá, 5 de Mayo de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, del 6 de Abril de 1949.

VISTOS:

El señor Chen Kuan, natural de la China, portador de la Cédula de Residencia N° 2367, por conducto de la Legación de su país solicita a este Ministerio que de conformidad con el Artículo 21 de la Constitución Nacional, se expida la autorización correspondiente a fin de que se le expida una Cédula de Identidad Personal, igual a las que portan los extranjeros en general.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el Artículo 21 de la Constitución Nacional que trata de la igualdad de todos los panameños y extranjeros ante la Ley, establece que en el territorio nacional no habrá diferencia por respecto de raza, color, sexo, credo religioso etc.

Que ha quedado debidamente comprobada la legal residencia del peticionario,

RESUELVE:

Autorízase la expedición de una Cédula de Identidad Personal, igual a la que portan los extranjeros en general, al ciudadano chino Chen Kuan, quien ha acreditado satisfactoriamente su legal residencia en el territorio nacional.

Remítase con carácter devolutivo, copia de la Cédula de Residencia N° 2367, del 11 de Junio de 1930, al Registro Civil de las Personas, a fin de que sea efectuada la Identificación del peticionario.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4664

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4664.—Panamá, 5 de Mayo de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, del 6 de Abril de 1949.

VISTOS:

El señor Tam Wah, natural de la China, portador de la Cédula de Residencia N° 1590, en escrito fechado el 10 de Marzo último solicita a este Ministerio que de conformidad con el Artículo 21 de la Constitución Nacional, se expida la autorización correspondiente a fin de que se le expida una Cédula de Identidad Personal, igual a las que portan los extranjeros en general.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el Artículo 21 de la Constitución Nacional que trata de la igualdad de todos los panameños y extranjeros ante la Ley, dispone que en el territorio nacional no habrá diferencia por respecto de raza, color, sexo, credo religioso etc.

Que ha quedado debidamente comprobada la legal residencia del peticionario,

RESUELVE:

Autorízase la expedición de una Cédula de Identidad Personal, igual a la que portan los extranjeros en general, al ciudadano chino Tam Wah, quien ha acreditado satisfactoriamente su legal residencia en el territorio nacional.

Remítase con carácter devolutivo la copia de la Cédula de Residencia N° 1590, del 5 de Mayo de 1930, al Registro Civil de las Personas, a fin de que sea efectuada la Identificación del peticionario.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4665

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4665.—Panamá, 5 de Mayo de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, del 6 de Abril de 1949.

VISTOS:

El señor Tang On, natural de la China, portador de la Cédula de Residencia N° 2731, por conducto de la Legación de su país solicita a este Ministerio que de conformidad con el Artículo 21 de la

Constitución Nacional, se expida la autorización correspondiente a fin de que se le expida una Cédula de Identidad Personal, igual a las que portan los extranjeros en general,

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el Artículo 21 de la Constitución Nacional que trata de la igualdad de todos los panameños y extranjeros ante la Ley, establece que en el territorio nacional no habrá diferencia por respecto de raza, color, credo, sexo, etc.

Que ha quedado debidamente comprobada la legal residencia del peticionario,

RESUELVE:

Autorízase la expedición de una Cédula de Identidad Personal, igual a la que portan los extranjeros en general al ciudadano chino Tang On, quien ha acreditado satisfactoriamente su legal residencia en el territorio nacional.

Remítase con carácter devolutivo, copia de la Cédula de Residencia N° 2731, del 13 de Agosto de 1930, al Registro Civil de las Personas, a fin de que sea sea efectuada la Identificación del peticionario.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 765

(DE 3 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sergio Bustamante Inspector de Vigilancia Fiscal, en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Reynaldo Fernández cuyo nombramiento se declara insubsistente a petición del Administrador General por no cumplir con las obligaciones de su cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 766

(DE 3 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Próspero D'Anello, Ingeniero Jefe de la Sección Segunda, (Tierras), Bosques e Ingeniería) del Minis-

terio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del Ing. Ramón A. Saavedra, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 163

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 163.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panama Shrimp Inc.", en memorial de 25 de los corrientes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 328 de 20 de Diciembre de 1951, celebrado entre la Nación y la Compañía, mencionada, las siguientes naves:

León, con Patente de Navegación N° 2619-51; George C. Marshall, con Patente de Navegación N° 2620-51; Lisbon, con Patente de Navegación N° 2618-51; Hermaid, con Patente de Navegación N° 2621-51; Diana, con Patente de Navegación N° 2645-52; Three Sisters, con Patente de Navegación N° 2644-52; Roseina, con Patente de Navegación N° 2627-51; L. C. Burgman, con Patente de Navegación N° 2629-51; y Scuthern Belle, con Patente de Navegación N° 2628-51.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, se concede a las empresas el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950.

Que de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto-Ley N° 12 de 1950 y el inciso h) del Artículo 2° del Contrato mencionado, la Empresa tiene derecho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro las exoneraciones a que haya lugar.

RESUELVE:

Concédesse, el permiso de importación libre de derechos, a la Compañía "Panama Shrimp Inc.", de las naves mencionadas en la parte motiva de esta decisión y cuando llegue el material al país.

la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 162

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 162.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota D. P. N° 125 de 28 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por dos (2) cajas de Licores (1 caja de Champagne Mum Extra D., 1 caja de Ginebra Gordons Gin) a la Embajada de Ecuador en Panamá;

Que este Ministerio de conformidad con el A-parte f) Artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Conceder, a la Embajada de Ecuador en Panamá, la exoneración de derechos de importación por dos (2) cajas de licores, destinados a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 164

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 164.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Azucarera La Estrella", S. A., en memorial del 23 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 20 Tambores de Herbicida, con un valor de B/. 515.93, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-87973, que cubre un embarque hecho en el Puerto Nueva Orleans, a la consignación de la Compañía solicitante, y enviado en la nave "Laverre Bend", que salió el 11 de los corrientes del mencionado Puerto;

Que de conformidad con el Contrato 315-bis otorgado entre el Gobierno de Panamá, representado por el Ministerio de Agricultura, Comercio

y Industrias y la Cía. Azucarera La Estrella, S. A., el 28 de Septiembre último, la Compañía, goza, entre otros privilegios, del siguiente:

"a) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera sea su denominación sobre la importación de maquinaria, equipo, aparatos mecánicos, repuestos, combustibles y demás efectos que se importe para ser usados o consumidos en las fábricas o instalaciones de la Compañía, ya estén destinados esos artículos a la industria principal de azúcar, o a los accesorios de alcoholes y melazas, o a cualquiera índole de actividades con tales industrias, como la siembra y cosecha de caña de azúcar. Con respecto al término "combustible", queda, sin embargo, entendido que entre éstos no figurarán ni la gasolina ni el alcohol".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado.

RESUELVE:

Concédesse, a la Compañía "Azucarera La Estrella, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los 20 tambores especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 165

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 165.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Azucarera La Estrella", S. A., en memorial del 23 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 25 cajas de acumuladores, con un valor de B/. 875.00, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-26235, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, y enviado en la nave "Cristóbal", que salió el 16 de los corrientes del mencionado Puerto;

Que de conformidad con el Contrato 315-bis otorgado entre el Gobierno de Panamá, representado por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y la Cía. Azucarera La Estrella, S. A., el día 28 de Septiembre próximo pasado, la Compañía, goza, entre otros privilegios, del siguiente:

"a) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera sea su denominación, sobre la importación de maquinaria, equipo, aparatos mecánicos, repuestos, combustibles y demás efectos que se importe para ser usados o consumidos en las fábricas e instalaciones de la Compañía, ya estén destinados esos ar-

tículos a la industria principal de azúcar, o a los accesorios de alcoholes y melazas, o a cualquiera índole de actividades con tales industrias, como la siembra y cosecha de caña de azúcar. Con respecto al término "combustible", queda, sin embargo, entendido que entre éstos no figurarán ni la gasolina ni el alcohol".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado.

RESUELVE:

Concédesse, a la Compañía "Azucarera La Estrella, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre las 25 cajas especificadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 166

- República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 166.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los incisos c) y d) del Artículo 2º de la Ley 27 de 21 de Diciembre de 1950 imponen a los contratistas de áreas exentas, la obligación de pagar al Tesoro Nacional los gastos que demande el servicio de vigilancia, inspección y contraregistro de las zonas mencionadas;

Que las cinco empresas establecidas en la ciudad de Colón, al amparo de la Ley mencionada, han manifestado en carta dirigida al Gerente de la Zona Libre de Colón el 31 de Diciembre próximo pasado su decisión de aportar la suma de ciento cincuenta (B/. 150.00) mensuales, para cubrir el cueldo correspondiente a un Inspector de Aduana de 1ª Categoría, el cual prestará servicio en los muelles de aquella ciudad para vigilar el recibo y despacho de mercancía proveniente de y destinada a las Empresas referidas;

Que el pago de la suma aludida se hará por mensualidades adelantadas con la entrega del cheque correspondiente librado a favor del Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1º Nómbrase al señor Alberto Picard, Inspector de Aduana de 1ª Categoría, ad-honorem, para que preste servicio a todas las áreas exentas establecidas en la ciudad de Colón de conformidad con la Ley 27 de 1950, en relación con el recibo y despacho de mercancías provenientes y destinadas a las mencionadas empresas.

Artículo 2º Acéptase la oferta de las Empresas establecidas en la ciudad de Colón con sujeción a la citada Ley de pagar la suma de B/. 150.00

mensuales, por adelantada, a fin de remunerar al Inspector de Aduana designado en el Ordinal anterior, mediante cheque a favor del Tesoro Nacional que entregarán las Compañías aludidas con la anticipación suficiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 167

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 167.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Productos del Mar, S. A.", en memorial del 30 del presente mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de un (1) Remolcador comprado a la Compañía del Canal de Panamá, por un valor de B/. 12.027.0), y acompaña a su solicitud la Factura del Panamá Canal Company;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato 325 de 11 de Diciembre último (1951) celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Compañía "Productos del Mar, S. A.", de conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley Nº 12 de 1950, en el cual, entre otros privilegios le concede el Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley Nº 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3º dice: "La Empresa de que se trata deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero La Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que los mencionados bultos se encuentran en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene

derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Productos del Mar, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre un (1) remolcador ya mencionado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.,

RESUELTO NUMERO 168

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 168.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Braniff International Airways", en memorial del 21 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de tres (3) carretillas de mano para transportar equipaje, con un valor de B/. 1.080.00, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-88622, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la Compañía solicitante, y enviado en la nave "Barbro", que salió el 19 de los corrientes del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Decreto-Ley N° 154 de 18 de Agosto de 1949, en el cual, entre otros privilegios se le concede a la Compañía mencionada, lo siguiente:

"Los artículos que para los fines indicados en este Decreto importen las Compañías de transportes aéreos internacionales, estarán exentos del pago de cualquier impuesto de importación y de re-exportación. En cuanto a los derechos consulares que tales Compañías paguen, podrán ser estos devueltos de conformidad con el Artículo 5º de la Ley 31 de 1937 y siempre y cuando se compruebe que el uso de los materiales importados ha sido el indicado en los Artículos precedentes".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Braniff International Airways", exoneración de derechos de importación sobre las tres (3) carretillas especificadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 169

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 169.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Cooperativa Pesquera S. A.", en memorial del 23 de Enero del presente año, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de un (1) bulto conteniendo repuestos para motores Diesel con un valor de B/. 183.51. y acompaña a su solicitud la factura de "Lathror Engine So.;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato 290 del 30 de Octubre de 1950 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Compañía Cooperativa Pesquera, S. A.", de conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Contrato-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando La Empresa esté en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trata deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones que tenga ella derecho;

Que los mencionados bultos se encuentran en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Cooperativa Pesquera, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre un (1) bulto ya mencionado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ADJUDICANSE UNAS BECAS

DECRETO NUMERO 284

(DE 20 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se adjudican becas para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Adjudíquense becas a los señores: Casareo Alvarado, Manuel Salvador Alvarez Jr., Moisés Arosomena, Baltasar Caballero N., Serafín Canto, Jorge Castillo, Julio César Castillo, Behring Octavio Centeno, Irving Ricardo Díaz, Casimiro Donoso G., Diosdere Diosse Dutary, Carlos Ricardo Echeverría, Pedro Nolasco Echeverría, Carlos Guillermo Gálvez, Luis Abdiel Marín, Rodrigo Miranda M., Juan Alonso Moreno, Angel Oquendo Olmos, Generoso A. Olmos M., Roger Sigfrido Patiño, Alberto Isaías Pérez, Efraín Quintero N., Germán Herbie Quintero, Adolfo Neil Quiróz, Carlos Lubín Ramos Jr., Carlos E. Reyes, Jorge Alfonso Sarasty, José Andrés Solís, Ricardo Rafael Tello, César Troetsch y Ricardo Pérez, para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa: desde el tres de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLÁTEGUI N.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en la Avenida Central N° 33 de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados especiales del señor Adam Zaydman, varón, mayor de edad, industrial perfumista, uruguayo, vecino de Nueva York, con el debido respeto solicitamos el registro para nuestro poderdante de una patente de invención sobre un invento que le pertenece por haberlo descubierto, consistente "en un procedimiento para conservar la flor natural dentro de perfumes líquidos", de conformidad con las indicaciones que a continuación se expresan:

El invento consiste en la conservación del tallo de las plantas, así como de sus hojas y flores, principalmente estas últimas, dentro de un perfume líquido conteniendo alcohol.

Sabido es que el tallo de las plantas y sus flo-

res, no pueden resistir por largo tiempo el contacto del alcohol, cualquiera que sea su grado o densidad. El procedimiento que es objeto de esta invención, permite conservar indefinidamente, en forma viva y en sus colores naturales, cualquier tallo de planta y sus flores. Dicho procedimiento o invento consiste en someter los tallos o flores a la acción directa del óxido de calcio, deshidratado o no, o sea a la cal viva o cal anhidra que es la que mejor resultado da, o también, en someter los tallos o flores a la cal viva hidratada en forma de lechada de cal, o sea la cal apagada o desleída durante un corto tiempo, retirándose luego el tallo o flor del contacto directo con la solución de cal apagada o desleída. El tallo o flor en tales condiciones, al ser sumergido en un volumen de perfume líquido, se conservará indefinidamente, y tendrá la apariencia de una flor natural o viva dentro del frasco que contenga el perfume líquido.

Con base en lo dicho solicitamos para nuestro poderdante la patente de este invento, que se puede resumir así: 1° Un procedimiento para conservar viva la flor natural dentro de frascos conteniendo perfumes líquidos, luego de someter el tallo o flor a la acción directa del óxido de calcio.

2° Un procedimiento para conservar viva la flor natural dentro de perfumes líquidos, el cual consiste en someter el tallo o flor a la acción de la cal viva introduciéndolos después en perfume líquido.

3° Un procedimiento para conservar viva la flor natural dentro de perfumes líquidos, el cual consiste en someter el tallo o flor a la acción de la cal apagada desleída o lechada de cal, y en introducirlo luego en perfume líquido.

Acompañamos el comprobante de haber pagado los derechos por el término de cinco (5) años.

Pedimos a usted que se sirva ordenar la tramitación de esta solicitud de acuerdo con la ley.

Panamá, Diciembre 7 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Wm. S. Merrell Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15)

años a partir de Junio 28 de 1951, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con una mejora en ésteres Alcoilo-amino-Alcoilos de ácidos Alici-Chil-Alicíclicos Carboxílicos, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir de 28 de Junio de 1949, bajo Patente N° 2,474,796, extendida a favor de The Wm. S. Merrel Company.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada; d) copia de la patente concedida en los Estados Unidos de América N° 2,474,796 de Junio 28 de 1949.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, Diciembre 27 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Meyer Harrison y Samuel Ben Korman, ciudadanos de los Estados Unidos de América, con residencia en la ciudad de Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicitan se les expida Patente de Invención que les asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en mejoras en o relacionadas con Toldos Ventilados de Metal, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de los interesados.

Panamá, Enero 4 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Equipro Equipment & Process Company Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en el N° 1 Rue Du Commerce, Ginebra, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con un procedimiento para la preparación de matrices de energía, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Karl A. Hofer, ciudadano alemán, con domicilio en Dusseldorf-Oberkasel, Alemania, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Equipro Equipment & Process Company Inc., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada; d) certificado del Registro Público sobre existencia de la Compañía y su representación.

Derechos: C. A. Art. 1988.

Panamá, 21 de Diciembre de 1951.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente a usted que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar un procedimiento para la obtención de nuevos derivados de triazina.

Acompañamos a la presente solicitud: dos ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; b) Poder, y c) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Enero 16 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kool-Vent Metal Awning Corporation of America, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Pittsburg, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure por el término de diez (10) años la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en mejoras en o relacionadas con la construcción de doseles, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por diez (10) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Panamá, 12 de Enero de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre del señor Alberto Jacinto Tagliero, argentino, industrial, domiciliado en Calle Paraná 350, Buenos Aires, Argentina, pedimos respetuosamente a usted que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de invención a favor de dicha sociedad por el término de diez (10) años, para amparar Mejoras en Portasenos.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Patente de invención otorgada por la República Argentina N° 76,614 de Julio 13 de 1950; b) 1 ejemplar de las especificaciones y reivindicaciones; c) dos ejemplares de los dibujos; d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido

pagados. Junto con solicitud para el registro de la marca de fábrica DEPAYNE, acompañamos un poder otorgado por el solicitante.

Panamá, Enero 16 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente a usted se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar un procedimiento para la obtención de sales de dianilos de Aldehído hidroxiglutaconico.

Acompañamos a la presente solicitud: a) dos ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; b) Poder, y c) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Enero 16 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la Ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de invención que le asegure por el término de catorce (14) años a partir del 18 de Enero de 1952, la

fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relacione con una Mejora en Amino Metil Fenoles, según explicación detallada adjunta.

La Mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de diecisiete (17) años a partir del 18 de Enero de 1949, bajo Patente 2,459,338 extendida a favor de Parke, Davis & Company.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Albert L. Rawlins, de Grosse Pointe Woods; Walter F. Holcomb, de Detroit; Eldon M. Jones, de Grosse Pointe Woods; Frank H. Tendick, de Grosse Pointe Park, y Joseph H. Burckhalter, de Detroit, Michigan, quienes cedieron sus derechos a Parke, Davis & Company, según consta del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por catorce (14) años; b) explicación completa y detallada, del invento, en duplicado; c) copia certificada de la Patente N° 2,459,338 concedida en los Estados Unidos de América; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, Enero 18 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 234
(DE 3 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Luzmila Olier, Oficial de Requisiciones en el Departamento de Diseños y Construcciones, en reemplazo de Hortensio Garrido, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
CESAR A. GUILLEN.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6563

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6563.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor José Vargas, ex-Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6564

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6564.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de ocho (8) días de vacaciones proporcionales al señor Sergio González G., ex-Ayudante Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6565

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6565.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de doce (12) días de vacaciones proporcionales al señor

Joaquín González, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6566

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6566.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Efigenio González, ex-Reforzador de la Sección de Diseños y Construcciones, de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6567

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6567.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo ordinal 5º, de ocho (8) días de vacaciones proporcionales al señor Benedicto Jurado, ex-Capataz de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6569

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6569.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y seis (16) días de vacaciones proporcionales al señor César Manuel Chávez, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6570

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6570.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Milton Rosero, ex-Ayudante Mecánico de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6571

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6571.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Jorge E. Rowe, ex-Reforzador de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6572

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6572.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veinte (20) días de vacaciones proporcionales al señor Luis A. González, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6573

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6573.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de catorce (14) días de vacaciones proporcionales a la señorita Ida E. Ulloa, ex-Secretaria de la Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6574

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6574.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Carlos Vicente López, ex-Capataz Sección de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6575

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6575.—Panamá, 24 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Nicolemo Hinestroza, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6576

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6576.—Panamá, 24 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de trece días (13) de vacaciones proporcionales, al señor Gabriel Arias, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones, de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6577

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6577.—Panamá, 24 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-

empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Alonso Rodríguez, ex-bracero, 14 días.

Sixto Murillo, ex-Ayud. Carpintero, 8 días.

Miguel Aguilar, ex-Carpintero, 7 días.

Federico Hormechea, ex-Ayud. Carpintero, 7 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Gil B. Rodríguez, Carpintero (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Manuel Almengor, Pintor (Noviembre de 1950 a Septiembre de 1951).

Pacífico González, Ayudante (Junio de 1950 a Mayo de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6568

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6568.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Belisario Sáenz, Agrimensor al servicio de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero de 1950 a Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6579

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6579.—Panamá, 24 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Gabriel Arias, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo de 1950 a Enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el Lic. Jacinto López y León, abogado de esta localidad en ejercicio del poder conferido por el señor Manuel de Jesús Tejada, ha solicitado a esta Administración, para su poderdante, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "El Carate", ubicado en el Lagarto, jurisdicción del Distrito de Chame, con una extensión superficial de cincuenta hectáreas con cuatro mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados, (50 Hts. 4.839 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada de Los Miguelitos;
Sur, terrenos nacionales y camino de José María;
Este, camino de Andrés Torres y;
Oeste, camino anteriormente citado, camino a la Quebrada de Los Miguelitos y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija en el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las doce del día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

RESUELTO NUMERO 6578

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6578.—Panamá, 24 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Carlos Rodríguez, Albañil (Agosto de 1950 a Julio de 1951).

Gabriel A. Reyes, Carpintero (Septiembre de 1950 a Agosto de 1951).

Antonio Castillo T., Ayudante (Mayo de 1950 a Abril de 1951).

Miguel A. Castillo, Reforzador (Septiembre de 1950 a Agosto de 1951).

Julio C. Castillo, Ayudante Albañil (Septiembre de 1950 a Agosto de 1951).

El Secretario Int.,

Dimas S. Rostrup.

Liq. 16118

(Única publicación)

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura N° 615 de Marzo 5 de 1952 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Guiseppe Lapenta el establecimiento comercial de su propiedad denominado "CANTINA RIO HATO", el cual funciona en el N° 80 de la Calle "B" de esta ciudad.

Panamá, Marzo 5 de 1952.

Eloisa Castellano de Antonatos.

Liq. 16465

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, llama y emplaza a Gilda V. Fervestein, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Panamá, Febrero veinte de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de todo lo que se deja expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia condenatoria consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito; (fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de fecha veinte de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 24 de Octubre del año pasado, en el que se Condena a Gilda V. Fervestein a sufrir la pena principal de dos meses de reclusión y pagar por vía de multa la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00). Remítase copia debidamente autenticada de los fallos de primera y segunda instancia al Comisionado de Corrección para que se sirva poner en ejecución la pena antes mencionada. Infórmese a la Policía Secreta Nacional del modo como ha terminado el presente negocio para los efectos del historial penal y policivo del mencionado reo. Una vez hecho lo anterior, archívese el negocio previa anotación de su Salida en el L. R. respectivo. Notifíquese, cúmplase.—(Fdo.) Norberto A. Reina.—(fdo.) E. A. Morales, Secretario ad-int'

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Gilda V. Fervestein so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

NORBERTO A. REINA.

El Secretario ad-int.,

C. Valverde.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente Edicto, Emplaza a Benedicto Reina, de generales desconocidas, para que comparezca a este Tribunal en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia a efecto de que sea notificado personal de la resolución de primera instancia dictada por este Despacho el día treinta de diciembre del año 1951, en la causa que se le sigue por el delito de "Hurto" y que dice textualmente así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que firma Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Sobressee Definitivamente en este negocio a favor de Benedicto Reina, Nazario de León y Reyes Mena (a) Perro, el primero de generales desconocidas y los dos últimos de generales conocidas en autos, como autor principal y cómplices y Dispone: Consultar esta resolución con el Superior y cancelar la fianza de excarcelación prestada a favor de los señores ultimamente citados. Notifíquese, cópiese y consúltese.—El Juez. (Fdo.) Juan J. Aldeano.—La Secretaría. (Fdo.) Delia Linares.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos a las tres (3) de la tarde y se ordena se en envíe copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Municipal,

JUAN J. ALDEANO.

La Secretaria,

Delia Linares.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

-Ramo Penal-

El suscrito, Juez del Circuito del Darién, por este medio cita o emplaza a Arsenio Mosquera, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Hurto. La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor: "Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, febrero veinte de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

"Por lo expuesto, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer fiscal y de acuerdo con él, Abre Causa Criminal, contra Arsenio Mosquera, de generales desconocidas, por el delito de Hurto, que define y castiga el Capítulo I, del Título XIII, del Libro II del Código Penal y decreta en consecuencia su detención. Como el enjuiciado no ha sido localizado se ordena, conforme lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial emplazarlo por edicto.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez (fdo.) Alberto Quintana H. — El Secretario (fdo.) Carlos A. Bristán D."

Se le advierte al procesado Mosquera, que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio con reo presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mosquera so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Mosquera o la ordenen. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar

público de la Secretaría hoy veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Carlos A. Bristán D.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a Ovidio Asprilla, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios contra Ovidio Asprilla, panameño, de 23 años de edad, soltero, ebanista, con cédula de identidad personal N° 2-13452, residente en Pedro Obarrío, casa N° 11, cuarto 3, bajos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y Mantiene su detención preventiva ya decretada por el funcionario de instrucción. Abrese a prueba este juicio por el término común de cinco días, y señálase las nueve de la mañana del día 16 de noviembre próximo, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa. Derecho: artículo 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (fdo.) Armando Ocaña V. Reina, Secretario."

"Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención al anterior informe secretarial, ordénase el emplazamiento legal de Ovidio Asprilla por el término de doce días, más el de la distancia, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Norberto A. Reina.—(fdo.) C. Valverde por el Srío. ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ovidio Asprilla so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hiciere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por 5 veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

N. A. REINA.

El Secretario ad-int.,

Enrique A. Moteles.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 107

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Emilio Pascual, panameño, soltero, triguero, de veintidós años aproximadamente, Agente Comisionista y vecino de esta ciudad últimamente, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue

por el delito de "Apropiación Indevida", cuyo auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Al emitir concepto el señor Personero Municipal, en las diligencias sumarias instruidas con motivo de la denuncia presentada por el señor Germán Rodríguez, contra Emilio Pascual, por el delito de 'Apropiación Indevida', se expresó así en su Vista N° 2 de fecha once de los corrientes.

"Señor Juez Tercero Municipal. Os demando el encausamiento de Emilio Pascual, panameño, de veintidós años de edad, Agente Comisionista, triguero, soltero y cuyo paradero actual se ignora, por el delito genérico de 'Apropiación Indevida' que define y castiga el Título XIII, Capítulo V Libro II del Código Penal, por considerar que hay en ese cuaderno mérito suficiente para ello.

"Se desprende de los testimonios contestes de Juan Luis Méndez Méndez, y Rosa Chong Bernal, que corren a folios 4 y vuelta y 5 y vuelta en su orden que, el referido Pascual recibió de manos de Juan Luis Méndez Méndez, encargado de la Joyería de propiedad de Germán Rodríguez, ubicada en calle 10 y Avenida Central, a principios del mes de Septiembre del año pasado, un reloj de pulso para hombre, marca 'Asta', de metal amarillo, con pulsera elástica, y dos cadenas del mismo metal, que fueron apreciadas en menos de cien balboas, y que hizo cobros en su condición de empleado de la casa, y que en vez de rendir cuentas de sus operaciones se ausentó de la ciudad sin que hasta la fecha hubiera sido posible su localización.

"Como se ha probado a satisfacción solamente la propiedad y preexistencia de las prendas a que se refiere el denuncia, el caso corresponde a los Jueces Municipales, y se le envió para que decidáis acerca de su mérito, debiendo proceder el emplazamiento de Pascual, por razones que se explican".

Esta recomendación de encausamiento tiene apoyo en los testigos de Juan Luis Méndez Méndez y Rosa Chong Bernal, visibles a folios 4 y 5 del expediente; en la comprobación de la propiedad y preexistencia de las alhajas entregadas al acusado con un fin determinado, y con la ausencia de éste, sin que hasta la fecha haya comparecido a explicar el uso que le dio al producto de la venta.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Representante de la Vindicta Pública, Abre Causa Criminal contra Emilio Pascual de cuyas generales sólo se sabe que es panameño, soltero, triguero, de veintidós años aproximadamente, Agente Comisionista y vecino últimamente de esta ciudad, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Apropiación Indevida' y se decreta su emplazamiento de conformidad con lo que dispone el Artículo 2340 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)